



## **RESOLUCIÓN O N° 0135/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Pintana

**SANTIAGO,** 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### **RESUELVO:**

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LA PINTANA**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	PARQUE POETA PABLO DE ROKHA	60	1	3	JOHN KENNEDY PONIENTE CON ILOCA	NORTE A SUR
2	PARQUE GENERAL BELGRANO	60	1	3	GENERAL BELGRANO ORIENTE CON AV. LO MARTÍNEZ	NORTE A SUR
3	PARQUE PORTO ALEGRE	60	1	3	PORTO ALEGRE ORIENTE CON BALDOMERO LILLO	NORTE A SUR
4	PLAZA GABRIELA	60	1	3	AV. GABRIELA NORTE CON EL RAULÍ	ORIENTE A PONIENTE



5	PARQUE TENIENTE MONTT SALAMANCA	60	1	3	TENIENTE MONTT SALAMANCA PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO SUR	NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO GABRIELA-JUANITA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GABRIELA CON JUANITA, FRENTE A ACCESO A BENCINERA	PONIENTE A ORIENTE
7	PLAZA EL OMBÚ	60	1	3	AV. SANTA ROSA ORIENTE CON EL OMBÚ	NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO AV. OBSERVATORIO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. OBSERVATORIO CON SANTA ROSARIO	ORIENTE A PONIENTE
9	PARQUE MAPUHUE	60	1	3	AV. SANTA ROSA PONIENTE CON TUCAPEL	NORTE A SUR
10	ESPACIO PÚBLICO ANTUMALEN	60	1	3	SAN FRANCISCO ORIENTE CON MANUEL RODRÍGUEZ (COSTADO PONIENTE DEL ÁREA VERDE)	NORTE A SUR (COSTADO PONIENTE DEL ÁREA VERDE)
11	PLAZA PLAYA CARTAGENA	60	1	3	BERNARDINO PARADA SUR CON PLAYA CARTAGENA	ORIENTE A PONIENTE
12	PARQUE EL ROBLE	60	1	3	VIOLETA PARRA NORTE CON LAS AZUCENAS	ORIENTE A PONIENTE
13	PLAZA LOS ESTUDIANTES	60	1	3	JULIO CHÁVEZ ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON AURELIO DÍAZ MEZA NORTE	SUR A NORTE
14	PLAZA JORGE ALESSANDRI II	60	1	3	SEXTO DE LÍNEA PONIENTE CON PLAZA DE ARMAS	NORTE A SUR
15	ESPACIO PÚBLICO AV.	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. OBSERVATORIO	ORIENTE A PONIENTE



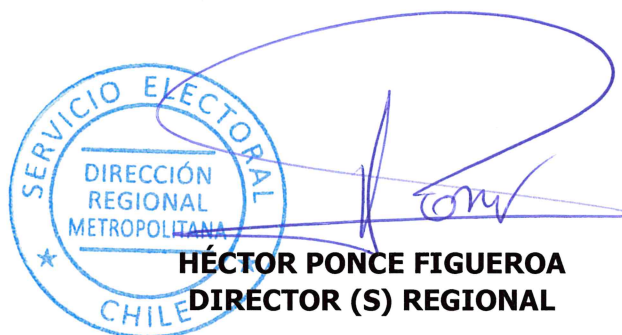
	OBSERVATORIO-ANDACOLLO				FRENTE A ANDACOLLO	
16	PLAZA POETA LEÓN FELIPE	60	1	3	POETA LEÓN FELIPE ORIENTE CON POETA LEOPOLDO PAVERO	NORTE A SUR
17	PLAZA SAN NÉSTOR	60	1	3	SAN NÉSTOR PONIENTE CON GENERAL ARRIAGADA	SUR A NORTE
18	ESPACIO PÚBLICO JOAQUÍN EDWARDS BELLO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL JOAQUÍN EDWARDS BELLO CON GENERAL ARRIAGADA	NORTE A SUR
19	ESPACIO PÚBLICO LA SERENA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LA SERENA CON SAN MIGUEL	SUR A NORTE
20	ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE MÉXICO	60	1	3	CIUDAD DE MÉXICO NORTE CON PATAGONIA, DESPUÉS DE PARADERO	PONIENTE A ORIENTE
21	ESPACIO PÚBLICO LOS LIMONEROS	60	1	3	CALLE B SUR CON CALLE E	PONIENTE A ORIENTE
22	ESPACIO PÚBLICO DIAGONAL GABRIELA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL DIAGONAL GABRIELA PONIENTE CON AV. LO BLANCO	SUR A NORTE
23	PLAZA JOSÉ TORIBIO MEDINA	60	1	3	JOSÉ TORIBIO MEDINA ORIENTE CON SÓTERO DEL RÍO NORTE	SUR A NORTE
24	ESPACIO PÚBLICO LA PRIMAVERA	60	1	3	LA PRIMAVERA SUR FRENTE A EL QUINE	PONIENTE A ORIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

A blue circular stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a star. A blue ink signature, which appears to be "Tom", is written over the stamp. Below the stamp, the name and title of the signatory are printed in bold black text.

**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de La Pintana
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.